



ACTA N° 24 --- 2017/2018

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 11 de abril de 2018, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 4, 6, 7 y 8 de abril de 2018, correspondientes Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 2ª División Territorial), Territorial Juvenil Masculino y Femenino, Regional Cadete Masculino y Femenino (Grupo puestos 1 al 6 y Grupo puestos 7 al 12) y Regional Infantil Masculino.

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 2ª Territorial

2º.- ENCUESTRO BM TOLEDO AMIBAL - BALONMANO SONSECA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al CLUB DEPORTIVO BALONMANO SONSECA al pago de una multa de ciento diez euros (110 €), según establece el artículo 56.F) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que existe la obligación de contar con los servicios de un entrenador y estar físicamente presente en el terreno de juego, de acuerdo con los artículos 54 y 57 del Reglamento Técnico y de Competición, debido a su no inscripción en el Acta de dicho encuentro, habiendo sido sancionado (Acta nº 5 punto 3º.B, Acta nº 6 punto 3º.A, Acta nº 11 punto 5º.A, Acta nº 20 punto 5º, Acta nº 22 punto 6º y Acta nº 23 punto 6º)) por el mismo incumplimiento, que ahora se reincide.

- B) SANCIONAR al CLUB DEPORTIVO BALONMANO SONSECA al pago de una multa de doce euros (12 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 11 jugadores.

3º.- ENCUESTRO BM BOLAÑOS “B” – BM HERENCIA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB DEPORTIVO BALONMANO BOLAÑOS al pago de una multa de cincuenta euros (50 €), según establece el artículo 56.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que existe la obligación de contar con los servicios de un Delegado de Campo y estar físicamente presente en el terreno de juego, de acuerdo con los artículos 69 y 70 del Reglamento Técnico y de Competición, puesto que el Acta del partido manifiesta la carencia de dicho oficial.

4º.- ENCUENTRO SERCLYM BM DAIMIEL – BM CIUDAD ENCANTADA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al jugador D. Francisco Javier Fernández Galán del equipo BM CIUDAD ENCANTADA con un (1) partido de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige de forma desconsiderada de palabra hacia un miembro de la pareja arbitral, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 56.

Campeonato Territorial Juvenil Femenino

5º.- ENCUENTRO DEPORTIVO RETAMAR CB – BM TOLEDO AMIBAL

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB DEPORTIVO BM TOLEDO AMIBAL al pago de una multa de seis euros (6 €), por el incumplimiento de la norma V.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadoras no inferior a 10. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 9 jugadoras.

6º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla la Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

7º.- RECURSOS

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM, para cuya formalización será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), que de ser estimado el Recurso, será devuelta al recurrente.

.....
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



Francisco Máximo Cabanillas